

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

PRIMERO: La Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT N° 72.101.000-7 representada por su Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra.: CELIA MIRANDA CARO, RUT N° [redacted] domiciliada en: COPAYAPU N° 1306 Copiapó y el organismo capacitador o el especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA, RUT N° 76.266.094-6 representado por el Sr.(a) BELSIA CALDERON ARANCIBIA domiciliado en ATACAMA N° 541 suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDO: El organismo capacitador o el especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA. se obliga a efectuar el servicio de capacitación MEJORANDO MI NEGOCIO N°2 Capacitación que deberá impartirse conforme la oferta de capacitación presentada por SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2; anexo forma parte integrante de este contrato.

TERCERO: Fundación PRODEMU se obliga a pagar al organismo capacitador o al especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA por los servicios prestados la suma acordada que se indica en el anexo N°1 contra factura una vez finalizado el curso. El anexo N°1 es parte integrante de este contrato.

CUARTO: El respectivo pago se efectuará una vez realizada la aprobación de término por parte de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial y previa entrega a Fundación PRODEMU de la correspondiente factura o boleta de honorarios por parte del organismo capacitador o por el especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA en la oficina Provincial o Regional correspondiente. Así mismo, se exigirá para el pago, la entrega por parte del organismo capacitador o especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA de un informe de las actividades realizadas en cada clase; la lista de asistencia de cada clase firmada por las asistentes, en original o fotocopia legalizada y la lista de materiales y subsidios entregados y recepcionado por clase, en original o fotocopia legalizada

QUINTO: El plazo de ejecución de la capacitación será el plazo que se presente en la oferta técnica o el que de común acuerdo las partes determinen. Las fechas de inicio y término del periodo determinado para la realización de la capacitación deberán ser consignados en el anexo N° 1 del presente contrato.

SEXTO: Fundación PRODEMU podrá poner término al presente contrato administrativamente y en forma anticipada, notificando su decisión al organismo capacitador o especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA mediante carta certificada, en caso de que este último incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en la oferta de capacitación presentada por el OTEC o por el especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA, que se incorpora al presente contrato en el anexo n°2.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia a partir de 13 de Junio 2017 y hasta periodo dentro del cual el organismo capacitador o especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA., deberá realizar la capacitación contratada conforme a las fechas acordadas y consignadas en el anexo N°2

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y base datos que se generen durante la gestión son y serán de propiedad exclusiva de Fundación PRODEMU.

NOVENO: En el caso que el organismo capacitador o el especialista, SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA., por hechos o circunstancias de su responsabilidad, salvo los casos de fuerza mayor que deberá ser acreditada por el OTEC o por el especialista, SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, Fundación PRODEMU podrá aplicar por cada día de atraso, una multa equivalente a 1 UF, cantidad que será descontada del pago final del servicio.

DÉCIMO : La personería de CELIA MIRANDA CARO para comparecer en representación de FUNDACION PRODEMU consta en escritura pública, otorgada en la Notaría Nancy de la Fuente Hernández La personería de la Directora Ejecutiva Regional/Provincial Sra CELIA MIRANDA CARO, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 13 de Enero de 2017, otorgada por el Notario Público de Nancy de la Fuente Hernández

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAPACITACION

ANEXO Nº1

En Copiapó, a 12 de Junio de 2017, entre la Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, RUT Nº72.101.000-7 y el organismo capacitador o el especialista SOC. DE CAPACITACION E INGENIERIA CALAR LTDA RUT Nº76.266.094-6., se ha acordado la Prestación de Servicios de Capacitación para los cursos que se detallan a continuación (se adjunta al presente contrato el programa de capacitación cada curso) :

Cód. SIGEP	Nombre del Curso	Nº Vacantes	Nº Horas	Comuna de Ejecución	Fecha Inicio	Fecha Término	Monto (\$)
38857	MMN Nº2	20	36	COPIAPO	13/06/2017	28/06/2017	\$2.160.000.-
							\$
							\$
TOTAL A PAGAR							\$2.160.000.-



Forma de pago: Contra factura y/o boleta de honorarios una vez finalizado el curso

<i>BEISIA CALDERÓN</i> Nombre y Firma Responsable Organismo Capacitador o Especialista	<i>FRANCISCA CELIA MIRANDA CARO</i> Nombre y Firma Responsable Fundación PRODEMU
--	--

Datos Facturación

Razón Social:	Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer,
Rut:	PRODEMU 72.101.000-7
Dirección:	Agustinas 1389, Santiago
Giro:	Servicio de Desarrollo Social
Teléfonos:	29640435, 29640481